

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.

Los procedimientos iniciados al amparo de las disposiciones que se derogan continuarán su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el texto reglamentario se somete a exposición pública por un periodo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), durante el cual los ciudadanos y las personas jurídicas podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.d) del citado Reglamento, si no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno de la Asamblea resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria.

Melilla, a 14 de octubre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 del 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez